

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez este proceso informando que los codemandados Jhoan Alexander Jiménez roldan, María Eugenia Jiménez Villada, Wilson German Jiménez Villada, María victoria Jiménez Villada, Nancy María Jiménez Villada, Olga Lucia Jiménez Villada y Gloria Beatriz Jiménez Villada otorgaron poder al doctor German Darío Saldarriaga Ríos, quien contestó de la demanda.

Además, se observa que la AGENCIA AGRARIA DE DESARROLLO RURAL y el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI no han dado respuesta a los oficios de notificación de la admisión de la demanda. Sírvase proveer.

Supia, Octubre 4 de 2021.

(ORIGINAL FIRMADO)

ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N° 781

Cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Proceso: VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA
Proceso: PERTENENCIA
Demandante: MARGARITA RIVERA LEÓN
Demandados: JOSÉ GUSTAVO JIMÉNEZ BETANCUR Y OTROS
Radicado: 2021-045

Los codemandados Jhoan Alexander Jiménez roldan, María Eugenia Jiménez Villada, Wilson German Jiménez Villada, María victoria Jiménez Villada, Nancy María Jiménez Villada, Olga Lucia Jiménez Villada y Gloria Beatriz Jiménez Villada sin haber sido notificados del auto que admitió la demanda, confieren poder al Dr. German Darío Saldarriaga Ríos, quien contesta la demanda.

Procede este despacho a resolver lo pertinente con motivo de la conducta concluyente, el reconocimiento de la personería jurídica al abogado para actuar

en nombre de los demandados y respecto a las entidades que no ha emitido concepto alguno.

CONSIDERACIONES

1. DE LA NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE

El canon 301 del Código General del Proceso, reza:

“.....

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.” (Negrillas y Subrayado fuera del texto).

Por cuanto los señores Jhoan Alexander Jiménez roldan, María Eugenia Jiménez Villada, Wilson German Jiménez Villada, María victoria Jiménez Villada, Nancy María Jiménez Villada, Olga Lucía Jiménez Villada y Gloria Beatriz Jiménez Villada, codemandados en el presente asunto otorgaron poder al Dr. German Darío Saldarriaga Ríos, se entenderán notificados por conducta concluyente.

2. DEL RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA

Se le reconocerá personería al Dr. German Darío Saldarriaga Ríos, para que represente a los demandados conforme a los poderes conferidos.

3. DE LA RESPUESTA POR PARTE DE LAS ENTIDADES ANTE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA.

De conformidad con el informe secretarial, y ya que a la fecha no se ha dado respuesta a nuestras misivas, se requerirá a la AGENCIA AGRARIA DE DESARROLLO RURAL y el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI para que den respuesta a los oficios No 825 y 829 de abril 6 de 2021, ya que es de suma importancia para continuar con el trámite del proceso.

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR PLENOS EFECTOS A LA **NOTIFICACIÓN** POR CONDUCTA CONCLUYENTE a los codemandados Jhoan Alexander Jiménez roldan, María Eugenia Jiménez Villada, Wilson German Jiménez Villada, María victoria Jiménez Villada, Nancy María Jiménez Villada, Olga Lucia Jiménez Villada y Gloria Beatriz Jiménez Villada otorgaron poder al doctor German Darío Saldarriaga Ríos dentro del proceso de PERTENENCIA promovido a través de apoderado judicial por MARGARITA RIVERA LEÓN.

SEGUNDO.- RECONOCER personería amplia y suficiente al **DR. GERMAN DARÍO SALDARRIAGA RÍOS** para que represente a la totalidad de los demandados, de conformidad con los poderes conferidos.

TERCERO: REQUERIR a la AGENCIA AGRARIA DE DESARROLLO RURAL y el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI para que den respuesta a los oficios No 825 y 829 de abril 6 de 2021, ya que es de suma importancia para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)

MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 157 del 5 de octubre de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)

ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO

SECRETARIA